

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

RESOLUCIÓN. Resolución por la que se aprueba y aplica la figura denominada actuación administrativa automatizada en los procesos de expedición de los certificados padronales.

Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y concordantes del R.D. 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto el informe de Secretaría de fecha 25/09/2020, que transcrito literalmente dice:

“Esta Secretaría General de conformidad con lo establecido en los artículos 172, 175 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atendiendo a la necesidad del servicio, emite el siguiente informe,

Antecedentes

Primero.—Por parte de la Corporación municipal, atendiendo a las necesidades y demanda del servicio se precisa la implantación de las actuaciones necesarias para la incorporación a la sede electrónica de la actuación administrativa automatizada para la expedición de certificados del padrón de habitantes.

Consideraciones

Primero.—El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, sobre actuación administrativa automatizada, establece que:

“1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.”

Segundo.—Por su parte, el artículo 42 de la Ley 40/2015 establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Tercero.—Como así se ha pronunciado el Consejo de Empadronamiento donde argumenta textualmente que “la sustitución de la firma autógrafa del Secretario por el sello electrónico de la Secretaría del Ayuntamiento no se entiende como modificación del impreso, basándonos en que, según el artículo 3, apartado 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, —La firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel—, por tanto, teniendo el valor de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos las certificaciones padronales autenticadas a través de la firma autógrafa que se expiden en el ejercicio de la función de fe pública, también lo tendrá el documento que sustituya dicha firma por el sello electrónico de quien tiene atribuida tal función”.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.1 y 61, respectivamente, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario o funcionario en quien deleguen. Para poder garantizar la homogeneidad de servicios, con las mismas condiciones y tiempos de respuesta, en las oficinas de atención ciudadana y en la oficina virtual de la sede electrónica municipal, se aplica la



figura denominada actuación administrativa automatizada para la firma de los certificados de padrón, aplicando para ello un sello electrónico del ayuntamiento.

Esta figura de actuación administrativa automatizada con la aplicación del sello electrónico indicado se aplicará a las siguientes tipologías:

- Certificado de empadronamiento individuales.
- Certificado de empadronamiento colectivos.
- Certificado de convivencia individuales.
- Certificado de convivencia colectivos.

Quedan excluidos de este procedimiento los certificados que se precisen aportar para gestiones internacionales que precisen la apostilla de la Haya.

Quinto.—Sobre las notificaciones y comunicaciones se refiere, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, determina, en el artículo 16, que los órganos administrativos tienen que anotar en su registro la salida de los escritos y las comunicaciones oficiales dirigidas en otros órganos o particulares.

Sexto.—Por tanto vista la competencia y el expediente de razón, la Alcaldía es el órgano competente para el desarrollo de la presente actuación administrativa automatizada.

A la vista de los antecedentes descritos se emite el presente informe-propuesta de Secretaría con la siguiente propuesta de acuerdo,

Primero.—Aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en los procesos de expedición de los certificados padronales, conforme a las disposiciones desarrolladas anteriormente, en los siguientes términos:

- a) Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá de los servicios municipales de informática.
- b) Los certificados del padrón de habitantes se considerarán emitidos a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el alcalde u órgano municipal en que este delegue.
- c) Los certificados del padrón de habitantes incorporarán un certificado de sello de órgano del Ayuntamiento de Llanes.

Segundo.—Publicar esta resolución a efectos de su conocimiento en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del Principado de Asturias, en el tablón de anuncios por 20 días hábiles y publicarla permanentemente en la Sede electrónica."

RESUELVO

Primero.—Aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en los procesos de expedición de los certificados padronales, conforme a las disposiciones desarrolladas anteriormente, en los siguientes términos:

- a) Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá de los servicios municipales de informática.
- b) Los certificados del padrón de habitantes se considerarán emitidos a todos los efectos por el área de Secretaría de este Ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el Alcalde u órgano municipal en que éste delegue.
- c) Los certificados del padrón de habitantes incorporarán un certificado de sello de órgano del Ayuntamiento de Llanes.

Segundo.—Publicar esta Resolución a efectos de su conocimiento en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del Principado de Asturias, en el tablón de anuncios por 20 días hábiles y publicarla permanentemente en la Sede electrónica.

Llanes, a 29 de septiembre de 2020.—Lo manda y firma, el Alcalde.—Ante mí, la Secretaria General.—Cód. 2020-07868.